

DECRETO N° 4484 /

TEMUCO, 30 OCT. 2025

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad del Sr. Cristófer Fernando Orellana Delgado C.I. [REDACTED]

3.-Certificado de Declaración Jurada inicio de Actividades.

4.-Carta de poder simple.

5.-Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco.

6.- Boleta de Aguas Araucanía S.A. de la propiedad donde se instalará carro Food Truck.

7.-Certificado de Declaraciones de Instalación SEC.

8.-Acta de visita en terreno de fecha 03 de octubre de 2025 a Food Truck ubicado en Avda. Gabriela Mistral N°1620, realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

9.- La Resolución Sanitaria exenta N°2509530174 de fecha 22/10/2025, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía

DECRETO:

1.- Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o Food Truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento), al contribuyente que se indica a continuación, durante el segundo semestre año 2025:

CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL	: CAFETERÍA CRISTÓFER ORELLANA DELGADO E.I.R.L.
RUT	: 78.216 708-1
DIRECCIÓN	: AVENIDA GABRIELA MISTRAL N°1620, TEMUCO (SITIO PRIVADO, NO AUTORIZA DESPLAZAMIENTO)

3169250.-

2.-El asignado individualizado deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo semestral, el contribuyente antes señalado deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/mmr

DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

